



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-182/2019
Tula de Allende, Hidalgo a 18 de noviembre de 2019

C. REYNA SERRANO MONTIEL

[Redacted area]

PRESENTE

En seguimiento a su solicitud con número 000776 en el que indica se pretende realizar la **tala** de un (1) árbol de especie mezquite, ubicado dentro del predio con domicilio en [Redacted area] Tula de Allende, por motivo de riesgo, al respecto comento a usted que el día 31 de octubre del presente se realizó la visita técnica observando un (1) mezquite con una altura aproximada de 6 m con poca fronda contaminado con heno motita en un 60% e inclinado en 30° pegado hacia barda perimetral con riesgo no inminente, por lo que derivado del análisis de la información ingresada de las observaciones de la visita técnica realizada y **con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la **tala** de dicho árbol, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

- 1) Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
- 2) **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
- 3) **El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato, quemado o enterrado (en un plazo no mayor a 12 horas), para mitigar la problemática de la plaga del picudo negro.**
- 4) Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
- 5) Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
- 6) Como medida compensatoria, deberá realizar el donativo de \$395.00 (trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.). Recibo que deberá ingresar a esta Dirección

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular

A T E



ING. AMELIA VAZQUEZ HERNANDEZ
DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

C.c.p.

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal vegetal.